República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00178-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado	LISETH MARQUEZ CONTRERAS Y EDWIN ALBERTO BUELVAS REYES.
Asunto	**Seguir adelante con la ejecución.**

Plato, Junio siete (07) de Dos mil Veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, el Juzgado libró orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LISETH MARQUEZ CONTRERAS y EDWIN ALBERTO BUELVAS REYES, por la suma total de $12.599. 549.oo por concepto de capital representados en el pagaré relacionado en el auto de mandamiento de pago, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando el pago se efectúe, y las costas del proceso.

Dicho auto se le notificó al(a) demandado(a) el día 10 de Mayo de 2022, mediante Curador Ad-Litem Doctor ARTURO JACINTO CAMARGO MARTINEZ, quien se identificó plenamente en la notificación personal aceptando el cargo, contestando la demanda dentro del término, sin presentar excepciones.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución.

2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
3.- Presenten las partes liquidación de crédito.
4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de $80.000.oo, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA ROMERO.

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ccc870bba612054385111abbf00d6e27c55fcce15acdf425ee808eef3d844d0f
Documento generado en 08/06/2022 05:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica